

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aprueban la norma “Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 161-2015-SUSALUD/S

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Informe Nº 00101-2015/SAREFIS de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, de fecha 29 de octubre de 2015, y el Informe Jurídico Nº 035-2015-SUSALUD/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el Derecho a la Salud y a la Seguridad Social como valores fundamentales de nuestra sociedad; en efecto, en el artículo 7 de la norma constitucional, se dispone que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y, en el artículo 9, establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, siendo el Poder Ejecutivo quien norma y supervisa su aplicación;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Asimismo señala que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, en los términos y condiciones que establece la Ley. Siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y su protección de interés público; es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con los artículos 9º, 11º y 13º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo Nº 1158 que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme al artículo 5 del citado Decreto Legislativo, se encuentran bajo el ámbito de competencia de SUSALUD, todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), definidas por el artículo 7º del referido TUO, como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, estando a la normativa precitada y a fin de establecer mecanismos de regulación que permitan fortalecer las capacidades institucionales, gerenciales y de organización de las IAFAS públicas; se estima conveniente aprobar los “Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas”;

Que, tratándose de una norma de carácter general,

la misma fue publicada mediante Resolución de Superintendencia Nº 128-2015-SUSALUD/S del 09 de septiembre de 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 14º del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

Que, de conformidad con los literales f. y t. del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 6 del artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 1158, son funciones de la Superintendencia aprobar las normas de carácter general de SUSALUD, y expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos del Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las funciones previstas en los literales f. y t. del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la norma “Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS públicas”, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de tres (03) Capítulos; once (11) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y una (01) Disposición Complementaria Transitoria.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la publicación de la indicada Resolución, en la página web de SUSALUD “www.susalud.gob.pe”, conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2015-SUSALUD/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 019-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD – IAFAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Establecer pautas sobre las cuales las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) podrán generar sus manuales, reglamentos y códigos con la finalidad de optimizar su desempeño organizacional, con miras a maximizar el uso de los fondos administrados por ellas, en un marco armónico, profesional y transparente, delimitando responsabilidades, la vigencia de esquemas de control cruzado, el cumplimiento cuidadoso de obligaciones y compromisos, la eficiencia de asignación de recursos y la eficacia en la ejecución de procesos.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

La presente norma es de aplicación facultativa para las IAFAS públicas comprendidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 9 y 10 del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1158, que se encuentren bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, con sujeción a la legislación de la materia y normas especiales de las IAFAS Públicas.

**Artículo 3.- Definiciones y Acrónimos**

Para los efectos de la presente norma son de aplicación las siguientes definiciones y acrónimos:

a) **Comité de Control:** Dependiente del Directorio o quien haga sus veces, cuya función principal es apoyar las funciones realizadas por éste en materia de control interno. Vigila que los procesos contables y de reporte financiero sean apropiados.

b) **Gobierno Corporativo en las IAFAS:** Sistema por el cual se guía la administración de las IAFAS hacia la óptima distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes órganos de gobierno de la Entidad, para asegurar la transparencia en sus operaciones, los resultados de una buena gestión y la eficiencia en los productos y servicios que ofrecen. También provee la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de la IAFAS, los medios para alcanzar estos objetivos, así como la forma de hacer un seguimiento a su desempeño.

c) **Prácticas de Buen Gobierno Corporativo:** Es el medio para desarrollar la gestión diaria, alcanzar sus objetivos institucionales, fomentar y desarrollar una cultura de eficiencia, transparencia e integridad basada en la responsabilidad personal, fortaleciendo campos específicos de la organización como lo son: la estrategia, el talento humano, los procesos de gestión, sus riesgos y controles, la auditoría y el aseguramiento.

d) **Sistemas de Control Interno:** Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una IAFAS.

Listado de acrónimos:

SUSALUD	Superintendencia Nacional de Salud
IAFAS	Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud
BGC	Buen Gobierno Corporativo

Artículo 4.- Principios básicos de Buen Gobierno Corporativo

Toda IAFAS Pública tendrá la condición de "Buen Gobierno Corporativo" cuando las reglas que la rigen, se adecuen a los siguientes principios básicos:

a) **Eficiencia:** Generar el máximo valor de los fondos destinados al aseguramiento en salud, con los mínimos recursos posibles.

b) **Equidad:** Tratar con igualdad a los que pertenecen a un mismo grupo de órganos de gobierno o administración y a sus afiliados.

c) **Respeto de los derechos:** Hacer prevalecer los derechos que asisten a los miembros integrantes del órgano colegiado del más alto nivel y de los afiliados.

d) **Cumplimiento responsable:** Atender sus obligaciones y demás compromisos adquiridos, con profesionalización de sus cuadros directivos y gerenciales.

e) **Transparencia:** Comunicar a los participantes toda la información que le sea relevante.

f) **Reconocimiento de los grupos de interés:** Se establecen canales de comunicación continua y se promueven formas de participación transparente y equitativa de todos aquellos grupos que intervienen en la consecución de los objetivos de la IAFAS.

Los precitados principios son enunciativos. La IAFAS pública en el desempeño de sus actividades debe procurar ajustar su comportamiento a estos principios básicos, sin perjuicio de otros que coadyuven a sus objetivos, conforme a la legislación vigente y que le resulte aplicable.

Artículo 5.- Aplicabilidad**5.1. Implementación**

La IAFAS pública que decide implementar el BGC para acceder al régimen de incentivos del artículo 5.2, se

sujeterá a los lineamientos específicos establecidos en la presente norma.

5.2. Régimen de incentivos

SUSALUD propicia incentivos a la IAFAS pública que implemente los mecanismos de buen gobierno corporativo con sujeción a los presentes lineamientos. El régimen de incentivos comprende:

a. La incorporación en programas piloto que preferentemente utilicen mecanismos de presentación de información electrónica en sustitución de información física;

b. Extensión de plazos para la presentación de documentación predeterminada por la Superintendencia Nacional de Salud;

c. Otras que se establezcan.

Artículo 6.- Calificación de BGC por la Superintendencia Nacional de Salud**6.1. Evaluación documental de BGC**

Corresponderá a SUSALUD, sobre la base de los documentos aprobados por la IAFAS pública, determinar si el accionar de tales instituciones se ajusta a las prácticas de Buen Gobierno Corporativo establecidas en la presente norma. SUSALUD podrá formular recomendaciones para el proceso de implementación de BGC con el fin de expedir la certificación correspondiente.

6.2. Vigencia de la Certificación de Buen Gobierno Corporativo

El certificado de BGC otorgado por SUSALUD, tiene una vigencia de dos (2) años. La IAFAS pública podrá solicitar la renovación mediante solicitud expresa con una antelación no menor a sesenta (60) días previos a su vencimiento. SUSALUD deberá emitir un pronunciamiento en el mismo plazo, caso contrario se entenderá renovada dicha certificación en aplicación del silencio administrativo positivo.

CAPÍTULO II**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS****Artículo 7.- Contenido de los Lineamientos**

La IAFAS pública identificará en sus manuales, reglamentos o códigos de Buen Gobierno Corporativo tres (3) áreas de implementación de Buen Gobierno Corporativo:

a) Máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces;

b) Arquitectura de Control;

c) Transparencia e Información Financiera y No Financiera.

En cada área, la IAFAS pública deberán cumplir y desarrollar los lineamientos específicos a que se refiere el presente capítulo.

Artículo 8.- Lineamientos referidos a la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública

La máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces en el marco de la legislación especial de cada entidad, establecerá las funciones de orientación estratégica, supervisión y control de la gestión ordinaria, implementando los siguientes lineamientos:

a) La definición de estrategias de BGC.

b) El control y supervisión de prácticas de BGC por la Alta Gerencia.

c) La rendición de cuentas por los resultados de la IAFAS en implementación de prácticas de BGC.

8.1. Acciones específicas de la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública:

Desde la perspectiva de un BGC:

a) La aprobación y monitoreo de las políticas generales, estrategia corporativa, incorporación de prácticas de BGC en los presupuestos anuales y planes de desarrollo.

b) La aprobación de la política general de evaluación por la Alta Gerencia.

c) El control del desempeño y de la gestión ordinaria.

d) La identificación de los principales riesgos de la entidad de conformidad a lo establecido por SUSALUD para el Riesgo Integral y el Riesgo Operacional.

e) La supervisión de la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna.

f) Aprobar las políticas de información y comunicación transparente y equitativa con los distintos grupos de interés y la opinión pública en general.

g) La supervisión de la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la entidad.

h) Implementar mecanismos de transparencia en la gestión de recursos patrimoniales y presupuestales de la entidad.

8.2. Instrumentos de gestión de BGC:

Las IAFAS públicas deberán contar con un instrumento normativo que formalice institucionalmente la implementación del BGC.

8.3. Incorporación de derechos y obligaciones vinculados al BGC

Los instrumentos de gestión incluirán los derechos y obligaciones de los integrantes de la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces considerando la implementación del BGC, así como su nivel de riesgo.

8.4. Comités del Buen Gobierno Corporativo en la IAFAS pública

La IAFAS pública que implemente los lineamientos de BGC registra en las actas correspondientes, su actuación a través de los siguientes comités:

1. Gestión Integral del Riesgo, Control Interno y Auditoría de BGC.
2. Evaluación del desempeño y el Gobierno Corporativo de la IAFAS.
3. Inversión Financiera cuando esté autorizada a realizarla, conforme a su régimen legal especial.

En cada comité participa un mínimo de tres miembros:

a. Un representante del Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura o órgano que haga sus veces o un representante de la Presidencia Ejecutiva diferente de los literales b y c.

b. El Secretario General, o Gerente General o representante del máximo órgano de gestión administrativa, de la IAFAS pública.

c. El Gerente o funcionario encargado de la conformación del Comité.

Cada Comité, elabora su plan de trabajo, el mismo que es presentado a la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública para su aprobación.

El Comité de Gestión Integral del Riesgo de la IAFAS pública certificada con BGC se sujeta a lo dispuesto por SUSALUD en la Resolución N° 044-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S, mediante la cual se aprobó el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud.

Artículo 9.- Arquitectura de control

La IAFAS pública implementará un sistema de control bajo un concepto integral que agrupa todo lo relativo con la materia de ambiente de control, gestión de riesgos, sistemas de control interno, información, comunicación, y monitoreo.

El sistema de control interno referido al BGC está dirigido a:

- a) Facilitar la incorporación de procedimientos consistentes y alineados.
- b) Mejorar el seguimiento del desempeño respecto de los objetivos estratégicos.
- c) Incrementar la capacidad para gestionar de forma apropiada los riesgos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

d) Facilitar la comprensión de los riesgos en la toma de decisiones.

e) Reforzar el control del conjunto de los riesgos a los que está expuesta la organización.

Corresponde a la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública liderar la implementación del Control Interno de BGC referido a lo siguiente:

9.1. Ambiente de control:

Concerniente al clima de la organización en lo relativo a la administración de riesgos y control. Está relacionada con la gestión del riesgo y control, incluyendo la definición de roles y responsabilidades de la implementación de BGC y valores éticos institucionales, considerando supletoriamente los criterios y parámetros contenidos en la Resolución N° 044-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S, que aprobó el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS.

9.2. Gestión de riesgos en la perspectiva del BGC:

Concerniente a la gestión del riesgo en la organización, lo que incluye:

a) Establecimiento de los objetivos a alcanzar (estratégicos, operacionales, reporte de información financiera y no financiera, y de cumplimiento).

b) Identificación de eventos que puedan afectar positiva o negativamente en la consecución de los objetivos.

c) Evaluación de riesgos (probabilidad, impacto y medición de riesgos), por los cuales los eventos potenciales puedan afectar a los objetivos de la IAFAS pública.

d) Respuesta al riesgo, fundamentalmente evitar el riesgo, mitigar el riesgo, compartir el riesgo o aceptar el riesgo.

9.3. Actividades de control de implementación del BGC:

Concerniente a las políticas y procedimientos que la gerencia o quien haga sus veces en la IAFAS pública implementará y ejecutará para afrontar los riesgos de forma adecuada y oportuna.

9.4. Información y comunicación:

Concerniente a la comunicación de la gestión de riesgo o la organización con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la arquitectura de control de implementación del BGC.

9.5. Monitoreo:

Concerniente a la evaluación de la gestión de riesgos con el objeto de asegurar el funcionamiento eficaz de la arquitectura de control. La evaluación de riesgo podrá ser complementada con sistemas de control externos.

Artículo 10.- Transparencia e información financiera y no financiera

La alta gerencia de la IAFAS pública o quien haga sus veces, sin perjuicio del cumplimiento de las normas especiales en materia de transparencia y presupuestarias utilizará todos los mecanismos a su disposición con el objetivo de:

a) Ofrecer a la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública u órgano que haga sus veces, afiliados y grupos de interés, la información que les permita formarse un juicio sustentado sobre una determinada decisión o inversión propuesta por ésta conforme a sus respectivos regímenes legales.

b) Ejercer un control activo, prevenir y reducir el riesgo que los miembros de la Alta Gerencia o cualquier otro servidor o funcionario con acceso a información privilegiada puedan apropiarse de forma indebida de beneficios tangibles derivados de ventajas informativas en detrimento de la IAFAS pública.

10.1. Política de entrega de Información

Las IAFAS públicas, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre acceso a la información y transparencia deberán establecer una Política de entrega de Información, en la que se indique la información a ser entregada, el procedimiento para la entrega de dicha



información y a las Personas Naturales o Personas Jurídicas a quienes les corresponde recibirlas. La IAFAS pública deberá establecer un mecanismo para garantizar la veracidad y exactitud de la información proporcionada.

10.2. Estados Financieros

Los Estados Financieros de la IAFAS pública reflejarán con precisión la situación económico-financiera en sus aspectos más relevantes, de forma que, por un lado, la máxima autoridad ejecutiva u órgano máximo de administración, según su modalidad, de acuerdo a lo estipulado en su norma de creación, estén en condiciones de tomar decisiones informadas y sustentadas. Los afiliados, supervisores y demás interesados, deben estar en posición de obtener transparentemente y conforme a normas aplicables a la materia, incluyendo las reservas de confidencialidad que correspondan, un adecuado y oportuno conocimiento sobre el desempeño de la entidad.

En consecuencia el informe de los Estados Financieros o su equivalente deberán contener la siguiente información:

- a) Estado de situación financiera.
- b) Estado de Resultados.
- c) Estados de cambios en el patrimonio.
- d) Estados de flujos de efectivo.
- e) Notas de los estados financieros.
- f) Dictamen del Auditor externo designado por la Contraloría General de la República, en lo que resulte aplicable conforme a normas.

El Gerente General o quien haga sus veces en representación de la Alta Gerencia de la IAFAS pública, y el Gerente Financiero o quien haga sus veces deberán presentar los Estados Financieros auditados ante la Máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces con base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) u norma internacional de contabilidad para el sector público NIC-SP.

Cualquier salvedad aclaración o similitud formulada por un auditor externo deberá ser debidamente informada a la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces.

En caso de discrepancias con la opinión del Auditor externo, la Gerencia General conjuntamente con la Gerencia Financiera deberán sustentar su posición ante la Máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces.

Todas las operaciones vinculadas, incluidas las operaciones entre entidades del grupo (operaciones intragrupo), que sean significativas, deben ser incluidas con detalle en la información financiera de la entidad.

10.3. Información a los afiliados y terceros

En el marco de la política de entrega de información, el Comité de Riesgos, Control Interno y Auditoría de las IAFAS públicas, adoptará las medidas necesarias para garantizar que se transmita toda la información, tanto financiera como no financiera, conforme a la legislación y régimen especial, además de toda aquella que se considere relevante para SUSALUD y los afiliados.

Las páginas web de las entidades deberán elaborarse bajo el criterio de facilitar el acceso a la información. Para ello, la implementación del BGC incluye cinco (5) títulos cuyo contenido mínimo incluye la siguiente información:

- a) Acerca de la entidad: historia, principales datos, misión, visión y valores, modelo de negocio, etc.;
- b) La máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces: capital, hechos relevantes comunicados, información financiera (memoria anual, informe de gestión, presentación resultados intermedios), agenda de la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces, contactos, preguntas frecuentes.
- c) Relaciones con inversores: resultados, presentaciones (de resultados, de operaciones, conferencias, eventos), informes financieros (memoria anual, informe de gestión, informes trimestrales, informe de la gestión de riesgos, información a entes supervisores,

noticias significativas, información pública periódica), emisiones de deuda, ratings, etc.

d) Gobierno Corporativo: Estatutos, funciones de Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces y su Reglamento, Comités de la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces, Informe de Gobierno Corporativo, Informes de los Comités, derechos de información, acuerdos de la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo o Junta de Administración, Código de conducta, Código de ética.

e) Sostenibilidad: Políticas de BGC, grupos de interés, comunidad, medio ambiente.

10.3.1. Soportes de comunicación

La información se comunicará a los usuarios a través de formato PDF o PPT, con posibilidad de imprimir, descargar y compartir. En el caso de una publicación de la Memoria Anual, esta deberá contar con una versión física y una versión electrónica. Las prácticas de BGC estructuran la información en este orden:

- a) Estados Financieros aprobados por la Máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga de sus veces.
- b) Informe de Auditoría de Cuentas emitido por el Auditor externo con sus notas correspondientes.
- c) Informe de Gestión del Gerente General.
- d) Informe de Gobierno Corporativo Anual.
- e) Informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la arquitectura de control implementada por la entidad, con el objetivo de obtener información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de las operaciones. La información sobre la arquitectura de control, deberá complementarse con un informe de gestión del riesgo, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud aprobado por la Resolución N° 044-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S y el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud aprobado por la Resolución N° 010-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S.

Los Estatutos o Reglamentos internos deben señalar que la información que se transmita sea correcta, veraz y contrastable, transmitida de forma objetiva y con celeridad.

10.4. Informe Anual de Gobierno Corporativo

La adopción de los Lineamientos y su evaluación a cargo de la IAFAS pública generará la obligación de preparar un Informe sobre Gobierno Corporativo, cuyo contenido será de responsabilidad de la Máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces previo informe del Comité de Riesgos, Control Interno y Auditoría de BGC, el cual será presentado a SUSALUD, el último día hábil del mes de febrero de cada año.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo es un documento de carácter explicativo por el cual la entidad aporta, información objetiva y datos precisos que indiquen el grado de cumplimiento de las distintas normas o prácticas de Gobierno Corporativo que afectan a la entidad.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo deberá incluir puntos referidos al cumplimiento de las medidas recogidas en los Lineamientos, y en particular a lo siguiente:

- a) Estructura de la administración de la entidad.
- b) Operaciones vinculadas entre IAFAS.
- c) Sistemas de gestión de riesgos.
- d) Sistema de Control Interno.
- e) Grado de seguimiento de las recomendaciones de BGC.
- f) Otra información de interés.

Artículo 11. Verificación de Informe Anual de Gobierno Corporativo

SUSALUD podrá disponer la actuación de visitas

de inspecciones programadas e inopinadas, con el fin de verificar la implementación de los lineamientos que documentalmente dieron lugar a la certificación, pudiendo proceder a la suspensión o cancelación de la respectiva certificación, conforme al procedimiento de verificación de certificación que se apruebe.

CAPÍTULO III

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Gobierno Corporativo para SIS y FISSAL

Para las IAFAS SIS y FISSAL, únicamente serán aplicables las disposiciones del artículo 8.4 en adelante, considerando para la conformación de los comités:

1. El Sub Jefe Institucional del SIS.
2. El Jefe de FISSAL, y
3. El Gerente o funcionario encargado de la conformación del comité.

También son de aplicación las disposiciones referidas a los artículos 9, 10 y 11 de la presente norma. Todos aquellos requisitos referidos a la aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces se entienden referidas al Jefe Institucional del SIS, Jefe de FISSAL y el Gerente funcionario encargado de la conformación del comité.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Proceso de implementación

Los lineamientos de Buen Gobierno Corporativo implementados o en proceso de implementación a la fecha de vigencia de la presente norma, deberán adecuarse a los presentes lineamientos, a efectos de la aplicación de los incentivos contemplados en su numeral 5.2) del artículo 5. Para tales fines, dentro de los noventa (90) días hábiles del inicio de la vigencia de la presente norma, las IAFAS deberán informar a SUSALUD su decisión de adecuación, remitiendo los siguientes documentos, como anexos a su solicitud:

- a) Plan de adecuación, con indicación de los temas que serán objeto de revisión.
- b) Cronograma de implementación
- c) Instrumentos de Gobierno Corporativo preexistentes.

SUSALUD, evaluará el cumplimiento de tales planes y cronogramas y efectuará el seguimiento de su implementación, a fin de determinar la pertinencia de emitir la certificación de Buen Gobierno Corporativo correspondiente.

El procedimiento de certificación se aprobará en el TUPA de la entidad mediante decreto supremo.

1309689-1

Designan responsable titular de entregar la información de acceso público de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 165-2015-SUSALUD/S

Lima, 10 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Carta de renuncia presentada por la Asesora de Secretaría General, de fecha 21 de octubre de 2015 y el Memorándum N°900-2015-SUSALUD/OGPER, de fecha 09 de noviembre de 2015, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en

Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27806, antes citado, establece que por el Principio de Publicidad, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por ley; asimismo, en concordancia con el artículo 8° del citado TUO, dispone que las entidades públicas designen al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, en concordancia con su artículo 4°, establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, mediante Resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 126-2015-SUSALUD/S de fecha 01 de setiembre de 2015, se designó a la señorita abogada Adriana Cárdenas Rivera, como Responsable Titular de Entregar la Información de Acceso Público de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, la señorita abogada Adriana Cárdenas Rivera, presenta su renuncia al cargo de Asesora de la Secretaría General, la misma que cuenta con aceptación del Secretario General según Proveído de Entrada- Registro N° 17090 de fecha 21 de Octubre, con eficacia a partir del 14 de noviembre de 2015; que, asimismo, mediante Hoja de Trámite – Registro 17090 de fecha 09 de noviembre del 2015, el Secretario General propone la designación del señor abogado JAIME YVAN ZEGARRA DÍAZ, como Responsable Titular de Entregar la Información de Acceso Público, en reemplazo de la abogada renunciante, a partir del 11 de noviembre de 2015;

Que, estando al Memorándum N° 00900-2015-SUSALUD/OGPER, del Director de la Oficina General de Gestión de las Personas – OGPER, de Vistos, de fecha 09 de noviembre de 2015, corresponde, se curse el trámite de aceptación de renuncia de la antes mencionada servidora, dándose por concluida la relación laboral con eficacia a partir del 14 de noviembre del 2015 y asimismo se designe al profesional propuesto como Responsable Titular de Entregar la Información de Acceso Público, conforme al perfil informado en el citado Memorándum de la OGPER;

Que, estando a lo expuesto precedentemente resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 126-2015-SUSALUD/S de fecha 01 de setiembre de 2015; y, a fin de garantizar una oportuna atención a las solicitudes presentadas por los ciudadanos se designe al señor abogado Jaime Yvan Zegarra Díaz, Especialista Legal de la Oficina General de Gestión de las Personas de SUSALUD, como Responsable Titular de Entregar Información de Acceso Público;

Que, de acuerdo al artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, antes citado, en concordancia con el artículo 9° y literales d), t) y x) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendente es la titular del pliego y de la entidad, y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, designar al funcionario o servidor encargado de atender el acceso a la información pública,